

## Comunidad de Madrid

Ref.: 599/AEM

### **MEMORIA DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

Por su parte, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos y en las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2016, se requiere a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social la emisión de informe de análisis y valoración de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Examinado el contenido del Proyecto de Decreto, se concluye que el mismo carece de impacto en materia de orientación sexual y/o identidad o expresión





## Comunidad de Madrid

de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

### CONCLUSIONES

Analizado el contenido del proyecto de Decreto por el que se establecen requisitos para mejorar la seguridad de los pacientes en los centros y servicios sanitarios ubicados en la Comunidad de Madrid, se valora que **no existe impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.**

Madrid, a 12 de diciembre de 2018  
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
E INTEGRACIÓN SOCIAL

Fdo.: Encarnación Rivero Flor

